



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3769

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento el Acuerdo de la sesión extraordinaria de Pleno de 13 de julio de 2023, sobre determinación del régimen económico de los órganos representativos y la asignación a los grupos políticos:

“7— Determinación del régimen económico de los órganos representativos y la asignación a los grupos políticos.

Vistos:

Primero. La propuesta de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, de fecha 10 de julio de 2023, relativa al régimen económico de los órganos representativos de la Corporación.

Segundo. El informe conjunto emitido por la Secretaría General y por la Intervención relativo al régimen retributivo, asistencias e indemnizaciones de los cargos electos; al personal eventual, así como la asignación de la dotación económica a grupos políticos, propuesto por la Presidencia para el mandato 2023 - 2027, de fecha 11 de julio de 2023.

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Primero. Establecer que el Presidente y Vicepresidente Primero de esta Entidad ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva con los efectos que determina el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Establecer que el resto de Diputados Provinciales que ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial, por ostentar delegaciones a desarrollar responsabilidades que así lo requieran, con los efectos que determina el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su dedicación mínima será de 30 horas o de 15 horas semanales.

Tercero. Asignar a los miembros de la Corporación las siguientes retribuciones:

A. Presidente: 74.648,13 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 63.450,91 euros (30 h/s) o 31.725,45 euros (15 h/s).

B. Vicepresidente Primero: 70.740,62 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 60.129,53 euros (30 h/s) o 30.064,76 euros (15 h/s).

C. Vicepresidente Segundo: 49.981,27 euros íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 42.484,08 euros (30 h/s) o 21.242,04 euros (15 h/s).



D. Portavoces, Presidentes de Comisión informativa, Diputados Delegados y Presidente de la Mesa de Contratación: 45.981,27,00 euros anuales íntegros, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 39.084,08 euros (30 h/s) o 19.542,04 euros (15 h/s).

E. Viceportavoces, Vicepresidentes de Comisión informativa y suplente del Presidente de la Mesa de Contratación: 42.445,29 euros anuales íntegros por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 36.078,50 euros (30 h/s) o 18.039,25 euros (15 h/s).

F. Resto de Diputados con responsabilidades: 31.833,03 euros anuales íntegros por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 27.058,07 euros (30 h/s) o 13.529,04 euros (15 h/s).

En los supuestos de dedicación exclusiva y parcial, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los miembros de la Corporación percibirán los mismos derechos económicos.

Los miembros de la Corporación que provengan del Sector Público, con la condición de personal laboral, y se encuentren en la situación contemplada en el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o situación asimilable, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

Los miembros de la Corporación que se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial serán responsables de que su situación no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o por cualquier otra actividad pública o privada.

Cuarto. Establecer que, excepcionalmente, los Diputados Provinciales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y parcial que les corresponda según lo detallado en los apartados primero y segundo de este acuerdo, y optar por ejercer su cargo en régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Si optan por percibir asistencias, a los siguientes órganos: Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones informativas y Especiales, así como el resto de órganos colegiados de la Diputación, la indemnización correspondiente se fija en 200 euros y en ningún caso podrá suponer la percepción de una cantidad mayor que la que les correspondería si tuviesen el régimen de dedicación parcial con 15 horas semanales.

La adscripción al régimen de dedicación exclusiva, parcial, o al de asistencias se realizará, a petición del interesado, por el Presidente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, dentro de los límites del artículo 75.ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que el número máximo de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Quinto. Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:



– Los Diputados Provinciales por cada día en que asistan a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte, a actos de representación a los que acudan delegados por el Presidente y con su autorización, a reuniones a las que asistan en representación de la Diputación Provincial previa autorización y a asuntos de despacho oficial de las funciones que tengan encomendadas, tendrán derecho a que se les indemnice, como gastos de viaje, por los kilómetros efectivamente recorridos con su vehículo particular, y a la percepción de las medias dietas de manutención establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estas indemnizaciones tendrán los límites siguientes mensuales:

– Presidente, Vicepresidentes, Portavoces, Presidentes de Comisión informativa, Diputados Delegados y Presidente de Mesa de Contratación: 12 medias dietas de manutención.

– Viceportavoces, Vicepresidentes de Comisión informativa y suplente del Presidente de la Mesa de Contratación: 10 medias dietas de manutención.

– Resto de Diputados: 8 medias dietas de manutención.

– El derecho a percibir indemnización por gastos de viaje estará vinculado, salvo casos excepcionales, a la percepción de dietas de manutención.

– Las indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio se abonarán a mes vencido previa presentación de relación firmada de aquéllas que se hayan devengado, como declaración responsable, con indicación del motivo y fecha.

– De acuerdo con la normativa reguladora prevista en cada momento, los Diputados Provinciales podrán ser indemnizados por los gastos de alojamiento originados en el ejercicio de su cargo, cuando por razones de servicio hayan de pernoctar fuera de su domicilio. Para poderla recibir deberán acreditar también el gasto realizado.

Atendiendo a las circunstancias concretas del servicio que genere el derecho a la indemnización, por motivos de eficacia y eficiencia podrá gestionarse el gasto directamente por parte de la Diputación Provincial de Huesca, teniendo la consideración de dieta o locomoción en especie, sujeta por tanto igualmente a los límites y requisitos señalados anteriormente.

Sexto. Determinar que las cantidades antes señaladas en concepto de retribuciones de Diputados se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Séptimo. Asignar a cada grupo político una dotación económica anual que tendrá un doble componente:

– Asignación fija por Grupo: 21.000 euros anuales.

– Asignación variable por Diputado: 15.900 euros anuales por Diputado.

El destino de las aportaciones a los grupos políticos será el que se delimita a continuación y nada más serán imputados los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios necesarios par el cumplimiento adecuado de las funciones relacionadas con la actividad del grupo político en el ámbito de la Diputación, y entre ellos:

– Gastos de oficina.

– Gastos de documentos (publicaciones y similares).



- Material informático no inventariable.
- Servicios de transporte.
- Gastos de asesoramiento.
- Gastos de formación.
- Gastos de comunicaciones (mensajería). En el caso de gastos en teléfonos sólo se admiten si su titular es el grupo político.
- Atenciones protocolarias y representativas. Sólo aquellas estrictamente necesarias para el funcionamiento del grupo político.
- Pagos a los partidos políticos como contraprestación de los servicios prestados por el partido a los grupos políticos de la Diputación. En este caso, deberá justificarse dentro del marco jurídico que regule esa relación y con la acreditación fehaciente de la transferencia de los fondos.

No podrán imputarse las indemnizaciones por razón del servicio y por asistencia que, de acuerdo con la legislación vigente y los acuerdos de la Diputación, se han de satisfacer directa y personalmente a cada Diputado. Si que se podrán imputar gastos de combustibles, autopistas y desplazamientos, así como de manutención de diputados, originados en el ejercicio de tareas del grupo que no tengan el carácter de actividad administrativa ordinaria y estructural de la Diputación, caso en el que serán abonadas por la Diputación en las condiciones legales y reglamentarias que sean aplicables a las indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos por adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial estarán excluidos.

Esta asignación se hará efectiva por trimestres naturales durante el primer mes de cada trimestre, excepto en el año de renovación de la Corporación, que se hará efectiva durante el mes siguiente al de la fijación de tales asignaciones y en proporción a los meses de mandato, y excepto el primer trimestre de cada asignación anual, que está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotaciones económicas, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otra clase a las que puedan estar obligadas.

Será necesario que cada grupo político provincial disponga del número de identificación fiscal y de la correspondiente cuenta corriente vinculada para poder proceder al pago de la asignación, así como nombrar a un responsable de la gestión de los fondos de la aportación realizada.

Todas las asignaciones económicas deberán justificarse, reintegrando a la Diputación las cantidades no justificadas cada año a través de una transferencia a la cuenta de la Diputación Provincial de Huesca. La justificación será anual, debiendo realizarse el mes de enero de cada año referida al ejercicio anterior. El pago del primer trimestre de cada asignación anual está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

En el año de renovación de la Corporación, como las asignaciones a los grupos políticos de la Corporación saliente, lo son desde el inicio del año hasta el día de la toma de posesión de la Corporación entrante, la justificación de las cantidades percibidas ese último año y el



posible reintegro de las cantidades no justificadas, se deberá hacer en el plazo de 30 días desde la toma de posesión de la Corporación entrante.

La forma de justificación de los gastos originados se realizará ante la Intervención, aportando los resúmenes contables de entradas y salidas, que se realizarán por bloques de gasto e ingreso distinguiendo gastos de personal, servicios, suministros, convenios y cualquier otro tipo de gasto realizado. Además, en relación con los gastos de personal, se aportará un informe de los costes mensuales soportados por el grupo político tanto en lo referente a retribuciones de personal devengadas como a cuotas de las Seguridad Social a cargo de la empresa pagadas. Todo ello en los modelos definidos por la Diputación mediante Decreto de la Presidencia.

Las facturas que acreditan las operaciones de contratos de suministro, servicios u otro tipo de gastos realizados, así como los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social quedan en el grupo político, sin perjuicio, de que están a disposición del Pleno de la Diputación y de la Intervención de la Diputación, como órgano de control interno de la misma, con el objeto de posibles actuaciones de control financiero.

Tanto las justificaciones como las aportaciones anuales serán aprobadas mediante Decreto de Presidencia y se dará cuenta a la Comisión de Hacienda o equivalente. En lo que respecta a las justificaciones, el Presidente elevará el Decreto a conocimiento del Pleno.

Octavo. Concretar que los efectos del presente acuerdo serán desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo señalado en su apartado séptimo.”

Huesca, 17 de julio de 2023. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.